



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SU MOTO S.A.
Apdo Dte. CAROLINA PENILLA REINA
Email: juridico5@sumoto.com.co
Demandado: LAURA JIMENA SANCHEZ JOVEL
VICTOR DANIEL CABAL PLATA

Auto de Sustanciación No.377.

Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 7600140030282023-0997-00

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria